

C.P. CONSTITUCIÓN ORD. N° 12.000/ 82 /VRS.

DECLARA PLAYAS HABILITADAS, NO HABILITADAS, APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO, EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN PARA EL PERIODO ESTIVAL 2021/2022.

CONSTITUCIÓN, 21 DICIEMBRE 2021.

VISTOS: lo establecido en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, aprobada por D.F.L. (H.) N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; la Ley de Navegación, aprobada por D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941; el D.F.L. (M) N° 1.190, del 29 de septiembre de 1976, organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo; dependiente de la Armada de Chile, el Reglamento General de Deportes Náuticos, D.S. (M.) N° 87 de fecha 14 de mayo de 1997, la Circular D.G.T.M. y M.M. ORD. N° O-41/004, de fecha 16 de noviembre de 2007 y las atribuciones que me confiere la Reglamentación Marítima vigente:

R E S U E L V O:

1. **DECLÁRASE**, la siguiente condición de las Playas de concurrencia masiva en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución para el período estival 2021/2022:

a.- **COMUNA DE VICHUQUÉN:**

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA PAULA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA BOYERUCA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LLICO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LIPIMAVIDA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA AQUELARRE	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

b.- **COMUNA DE SAN CLEMENTE:**

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA COLBUN	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

c.- **COMUNA DE LICANTÉN:**

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA ILOCA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA DUAO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LA PESCA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

d.- **COMUNA DE CUREPTO:**

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA LA TRINCHERA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

e.- **COMUNA DE CHANCO:**

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA MONOLITO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LOANCO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

f.- **COMUNA DE CONSTITUCIÓN:**

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA LOS GRINGOS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA VEGA LOS PATOS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA COSTA BLANCA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
BAHIA LAS CAÑAS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PULLAULLAO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA MAGUELLINES	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA EL CABLE	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CALABOCILLOS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA POTRERILLOS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PUNTA CARRANZA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PIEDRA LA IGLESIA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PELLINES	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LA CAMPANA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
SECTOR LA POZA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
ISLA ORREGO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
SECTOR EL DIQUE	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

g.- **COMUNA DE PELLUHUE:**

PLAYA	ESTADO	CONDICIÓN	USO
PLAYA LOS BOTES	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA MARISCADERO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LA GREDA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LAS VEGAS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA CARDONAL	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LA SIRENA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PIEDRA AMARILLA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA PIEDRA ROTA	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA SAN PEDRO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA SOMBRERO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA TREGUALEMU	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA TRES PEÑAS	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA VIADUCTO	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA
PLAYA LOELVAN	NO APTA	NO HABILITADA	SOLANERA

2. **ANTECEDENTES:**

- a.- Playas "**HABILITADAS**" se consideran los sectores que bajo Resolución de permiso escasa importancia (P.E.I), de esta Capitanía de Puerto, se encuentren a cargo de un **Concesionario**, ya sea particular, organismo público, Municipalidades y/u otros, que hubiesen hecho el requerimiento dentro de las fechas establecidas.
- b.- **Playas "APTAS" para bañistas:** cumplen con la inspección de la Autoridad Marítima para verificar la implementación de seguridad exigida en la reglamentación marítima y además reúnen las condiciones naturales para el baño.

Estarán señalizadas con bandera "**VERDE**".

c.- **Playas “NO APTAS” para bañistas:** presentan diferentes condiciones de inseguridad oceanográficas y naturales, ejemplo, fuertes corrientes, oleajes y requeríos entre otros, o bien, no disponen o no se ha inspeccionado y aprobado a petición del Concesionario, el equipamiento mínimo de seguridad, debiendo ser usadas sólo como **“SOLANERAS”** de tal manera, que el baño en estas playas son exclusiva responsabilidad de las propias personas.

Estarán señalizadas con la bandera **“ROJA”**.

d.- Los Concesionarios, que habilitan playas y balnearios, **“APTAS PARA EL BAÑO”**, deberán mantener todos los elementos de seguridad estipulados en las normas de seguridad emitidas por la Autoridad Marítima, mientras se requiera mantener citada condición, además, los Concesionarios y Municipalidades según corresponda, deben instalar y mantener letreros en un lugar visible, de preferencia en el acceso a las playas, indicando su condición. **“APTA”, “NO APTA”, “SOLANERA”**.

3. **INHABILÍTASE**, para el baño en sectores de uso público, todo otro lugar de la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Constitución que no cuente con las condiciones naturales mínimas de seguridad para los bañistas, que no posean salvavidas y que no sean habilitadas por Concesionarios.

4. **PROHÍBASE ESTRICTAMENTE**, la práctica de natación en las playas declaradas **“NO APTAS”** y **“NO HABILITADAS”**, como asimismo la instalación de carpas, en sectores de playas y terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de vehículos motorizados y animales, lo que deberá mantenerse señalado por la Autoridad Comunal, informando que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.

5. Los eventos masivos que se planifiquen en las diferentes playas de la Región del Maule y sus cuerpos de agua, deberán contar con la certificación de las Autoridades correspondientes, debiendo presentar dicha solicitud con al menos 07 días hábiles de antelación, objeto poder evaluar y confeccionar dichas resoluciones.

6. **NO** se autorizarán eventos que propendan el consumo de alcohol y/o drogas en ninguna de sus formas, debiéndose respetar toda la normativa legal vigente.

7. Las entidades que realicen paseos masivos a las playas de la Jurisdicción, deberán informarse, a través de las Autoridades Marítimas o Municipalidades sobre las condiciones en que se encuentran las playas **“habilitadas”, “aptas”, “no aptas”,** para el baño y emitir carta u oficio para conocimiento de esta Autoridad Marítima, en donde indique fecha del paseo, cantidad de personas asistentes y nombre del responsable de la actividad.

8. La condición de playas y balnearios emitidas en la presente resolución y válida para la jurisdicción de esta Capitanía de Puerto, como también la de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante la presente temporada Estival 2021/2022, en el sitio INTERNET www.137.cl, para conocimiento y difusión para toda la comunidad.

- 9. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento, debiendo difundirse a través de los medios de comunicación social.

(ORIGINAL FIRMADO)

**DIEGO AGUILERA MODROW
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE CONSTITUCIÓN**

DISTRIBUCIÓN:

1. Delegación Presidencial Región del Maule.
2. Delegación Presidencial Provincial de Curicó.
3. Delegación Presidencial Provincial de Cauquenes.
4. Gobernador Marítimo de Talcahuano.
5. Seremi de Medio Ambiente Región del Maule.
6. Seremi de Educación Región del Maule.
7. Seremi de Salud Región del Maule.
8. Séptima Zona de Carabineros.
9. I.M. de Vichuquén.
10. I.M. de San Clemente.
11. I.M. de Licantén.
12. I.M. de Curepto.
13. I.M. de Chanco.
14. I.M. de Constitución.
15. I.M. de Pelluhue.
16. Alcaldes de Mar de la Jurisdicción.
17. Medios de comunicación.
18. Archivo.